



World Food Programme  
Programme Alimentaire Mondial  
Programa Mundial de Alimentos  
برنامج الأغذية العالمي

**Junta Ejecutiva**  
Período de sesiones anual  
Roma, 21-25 de junio de 2021

---

Distribución: general	Tema 5 del programa
Fecha: 10 de mayo de 2021	WFP/EB.A/2021/5-C/1
Original: inglés	Asuntos de política
	Para aprobación

Los documentos de la Junta Ejecutiva se pueden consultar en el sitio web del PMA (<https://executiveboard.wfp.org/es>).

---

## **Política revisada de divulgación de los informes de supervisión publicados por la Oficina del Inspector General**

### **Resumen**

La Oficina del Inspector General del Programa Mundial de Alimentos revisó, con la aprobación de la Junta Ejecutiva, la política relativa a la divulgación de sus informes de supervisión en 2010, 2012 y 2017. La política vigente, que incorpora los tres conjuntos de revisiones mencionados, figura en el documento WFP/EB.2/2012/4-A/1 y en el *corrigendum* WFP/EB.A/2017/6-B/1/Corr.1.

La Oficina del Inspector General propone ahora una nueva revisión de la política. Las revisiones propuestas se presentaron a la Junta Ejecutiva y se debatieron con ella en consultas oficiosas celebradas el 27 de julio y el 14 de diciembre de 2020. De ser aprobadas por la Junta, estas modificaciones permitirían armonizar la política con las prácticas habituales de las entidades del sistema de las Naciones Unidas; actualizarla para tomar en cuenta las nuevas formas de informes de supervisión que se publican actualmente y las nuevas prácticas que se han introducido desde 2017, y adaptarla a la Carta de la Oficina del Inspector General, que se actualizó en 2019 con la aprobación de la Junta<sup>1</sup>.

Los cambios más sustanciales que se proponen son los siguientes:

- En la Carta de la Oficina del Inspector General se ha redefinido la finalidad de los informes de inspección. En consecuencia, estos informes ya no deben divulgarse públicamente porque la información en que se basan es fruto de un análisis preliminar que no se ha validado mediante una investigación. La propuesta de revisión de la política de divulgación de informes hará efectivo este cambio.
- Se tratarían y agregarían asimismo los nuevos tipos de informes de supervisión publicados por la Oficina del Inspector General no mencionados en las versiones

---

<sup>1</sup> La Carta de la Oficina del Inspector General figura en el documento WFP/EB.2/2019/4-B.

---

### **Coordinadora del documento:**

Sra. A. Hirsch  
Inspectora General interina  
Tel.: 066513-6301

anteriores de la política y se simplificaría la divulgación de determinados informes de supervisión.

- Se aliviaría la carga de los miembros de la Junta Ejecutiva y otros representantes permanentes al eliminarse la necesidad de que estos presenten notas verbales para solicitar ciertos tipos de informes (como exámenes de integridad preventivos, informes de inspección e informes analíticos consolidados extraídos de informes de auditoría anteriores), que, a partir de ese momento, se publicarían en el portal de acceso restringido reservado a los miembros de la Junta Ejecutiva<sup>2</sup>; el Inspector General tendría la facultad de expurgar el texto o decidir no divulgarlos si lo considerara necesario.
- La política estaría en consonancia con la práctica general adoptada en el sistema de las Naciones Unidas de no divulgar los informes de investigación relacionados con cuestiones como el acoso, el acoso sexual, el abuso de autoridad y la discriminación, así como con la explotación y el abuso sexuales, autorizando únicamente la divulgación de los informes de investigación en que se hayan constatado casos de violación o intento de violación de la política del PMA de lucha contra el fraude y la corrupción.

La propuesta de revisión de la política se expone en el anexo del presente documento.

### **Proyecto de decisión\***

La Junta Ejecutiva aprueba la política de divulgación de los informes de supervisión publicados por la Oficina del Inspector General que figura en el anexo del documento WFP/EB.A/2021/5-C/1 y decide que la misma entre en vigor con efecto inmediato y sustituya la política anterior, que figura en los documentos WFP/EB.2/2012/4-A/1 y WFP/EB.A/2017/6-B/1/Corr.1.

---

<sup>2</sup> El portal de acceso restringido reservado a los miembros de la Junta Ejecutiva permite distribuir documentos, con carácter confidencial, directamente a los representantes permanentes acreditados ante el PMA.

\* Se trata de un proyecto de decisión. Si desea consultar la decisión final adoptada por la Junta Ejecutiva, sírvase remitirse al documento relativo a las decisiones y recomendaciones que se publica al finalizar el período de sesiones.

## **Reseña general de los cambios y del contenido de la política propuesta de divulgación de los informes de supervisión publicados por la Oficina del Inspector General**

### **Antecedentes**

1. La Junta Ejecutiva aprobó el documento titulado "Política en materia de divulgación de los informes de supervisión"<sup>3</sup> en octubre de 2012 y, en junio de 2017, un *corrigendum* de dicha política<sup>4</sup>.
2. En virtud de la política que aquí se propone:
  - los documentos anteriores sobre la política de divulgación de informes se reemplazan con un único documento, que comprende los nuevos productos de la Oficina del Inspector General (OIG) mencionados en la Carta de la OIG;
  - se brinda acceso a la Junta Ejecutiva a los documentos fundamentales de la OIG, como el plan de trabajo anual en materia de garantías y los informes trimestrales sobre las actividades;
  - se elimina la divulgación pública de los informes de inspección, que se ponen a disposición únicamente de los representantes permanentes acreditados ante el PMA;
  - se limita la divulgación de los informes de investigación a aquellos que se refieran a casos de violación o intento de violación de la política del PMA de lucha contra el fraude y la corrupción, y
  - se modifica el procedimiento de distribución de aquellos informes que anteriormente se ponían a disposición de los representantes permanentes únicamente previa solicitud.

### **Informes de supervisión de la Oficina del Inspector General**

3. De conformidad con su Carta, el cometido de la OIG consiste en proporcionar a los interesados del PMA garantías sobre la idoneidad y la eficacia de los procesos institucionales relacionados con la gobernanza, la gestión de riesgos y el control en el PMA, cuyo objetivo consiste en: evitar y detectar el fraude, el derroche y el abuso mediante actividades de supervisión independientes y objetivas; llevar a cabo inspecciones e investigaciones sobre las denuncias de irregularidades y de conducta indebida, y facilitar la adopción y aplicación de las mejores prácticas en materia de garantías y supervisión utilizadas en el sistema de las Naciones Unidas, los organismos de asistencia humanitaria y el sector privado. Los servicios de supervisión prestados por la OIG abarcan las auditorías internas, los servicios de asesoramiento, los exámenes de integridad preventivos, las inspecciones y las investigaciones. El alcance de su labor comprende todos los programas, sistemas, procesos, operaciones y actividades del PMA.
4. El ámbito de la auditoría interna, que está a cargo de la Oficina de Auditoría Interna (OIGA), abarca, sin limitarse a ello, la evaluación de la eficacia, la idoneidad y la aplicación de los procesos de gobernanza, gestión de riesgos y control del PMA, así como de la calidad de las actividades realizadas para alcanzar las metas y los objetivos declarados del PMA.
5. Los servicios de asesoramiento son actividades de consultoría encaminadas a mejorar la gestión de riesgos, aportar valor añadido a las operaciones del PMA y fortalecerlas. Estos servicios, prestados por la OIGA, pueden abarcar desde compromisos formales recogidos en acuerdos por escrito hasta actividades menos formales, como participar de pleno derecho o en calidad de observador en reuniones de comités de gestión permanentes o

---

<sup>3</sup> "Política en materia de divulgación de los informes de investigación" (WFP/EB.2/2012/4-A/1).

<sup>4</sup> "Política en materia de divulgación de los informes de investigación - CORRIGENDUM" (WFP/EB.A/2017/6-B/1/Corr.1).

- temporales o en equipos de proyectos. Los servicios de asesoramiento pueden ponerse en marcha a instancias de la OIGA para estudiar iniciativas, procesos o riesgos nuevos que aún no han alcanzado la etapa de madurez o no están sujetos a auditoría interna, o bien a petición de la dirección, cuando esta desea valerse de la OIGA como consultor interno. Las modalidades de comunicación de los resultados de los servicios de asesoramiento son variables, ya que pueden comprender informes de asesoramiento, presentaciones, notas informativas destinadas a la dirección, correos electrónicos o comunicaciones verbales, dependiendo del carácter y el alcance de los servicios prestados.
6. Los exámenes de integridad preventivos tienen por objeto determinar los riesgos de fraude y evaluar medidas de mitigación de riesgos adecuadas en una etapa temprana a fin de brindar al PMA garantías razonables de que los controles internos están funcionando eficazmente para prevenir o detectar el fraude; también se utilizan con el fin de indicar oportunidades de fortalecer esos controles a fin de facilitar la consecución de este objetivo.
  7. Las inspecciones, que son realizadas por la Oficina de Inspecciones e Investigaciones (OIGI), son prácticas de investigación que es posible llevar a cabo en esferas que pueden entrañar riesgo, fuera del contexto del plan de trabajo anual en materia de garantías o de cualquier denuncia concreta presentada. Las inspecciones tienen por objeto descubrir hechos que demuestren la posible existencia de irregularidades o casos de conducta indebida y que deben notificarse. Los casos de presuntas irregularidades o conducta indebida detectados durante una inspección se remiten a la OIGI para su evaluación y, de estar justificado, para su investigación formal.
  8. Las investigaciones tienen por objeto establecer los hechos y ofrecer pruebas y análisis suficientes para determinar si se han producido los casos de irregularidades o conducta indebida denunciados y, de ser así, permitir a la dirección del PMA tomar medidas contra las personas o entidades responsables, según corresponda, a la luz de las constataciones formuladas.
  9. El Inspector General informa sobre la integridad, la eficiencia y la eficacia de la gestión, la administración, las operaciones y los programas del PMA, así como de las actividades de la dirección destinadas a prevenir, impedir y detectar las irregularidades y la conducta indebida.
  10. El Inspector General tiene la responsabilidad de emitir informes sobre los resultados de las auditorías internas, los exámenes de integridad preventivos, los servicios de asesoramiento y las inspecciones e investigaciones tan pronto como sea posible, una vez finalizada la actividad correspondiente. Las recomendaciones derivadas de la labor de la OIG y dirigidas a mejorar la gobernanza, la gestión de riesgos, el control interno, la eficacia en función de los costos y la imagen del PMA se comunican directamente por escrito a las instancias competentes de la dirección y a través de los informes de la propia OIG.
  11. La OIG elabora también otros informes y memorandos que están sujetos a la presente política de divulgación de los informes de supervisión publicados por la Oficina. Estos informes adicionales incluyen un plan de trabajo anual de garantías, los informes trimestrales sobre las actividades de la OIG y un informe anual del Inspector General, además de los documentos siguientes:
    - Informes analíticos consolidados extraídos de informes de auditoría anteriores en los que se ofrece un análisis de los temas comunes señalados en los informes de auditoría interna ya publicados.
    - Exámenes especiales, centrados en los acuerdos contractuales celebrados entre el PMA y las partes contratadas por este y basados en la aplicación de las cláusulas de auditoría contenidas en los contratos correspondientes. La difusión de los resultados de los exámenes especiales dependerá de los requisitos contractuales, que podrán o

no contemplar su divulgación a terceros que no sean la dirección del PMA y prever que terceras partes o entidades externas contratadas interesadas deban autorizar su divulgación.

- Cartas de observaciones destinadas a la dirección, en las que la OIGI expone las deficiencias en materia de control interno detectadas durante la realización de su trabajo y que requieren la atención de la dirección.

12. Aunque los consejos impartidos en el marco de los servicios de asesoramiento se tienen en cuenta en el proceso general de seguimiento de las recomendaciones, la dirección no está obligada a adoptar medidas al respecto. Por este motivo, los servicios de asesoramiento son un instrumento a disposición de la dirección cuyos productos no han sido objeto de divulgación. De conformidad con las normas profesionales de auditoría interna, que exigen que todas las cuestiones importantes surgidas de la labor de la OIG, incluidos los servicios de asesoramiento, se señalen a la atención del Director Ejecutivo, del Comité de Auditoría y de la Junta Ejecutiva<sup>5</sup>, todas las cuestiones importantes que se plantean durante los trabajos de asesoramiento se hacen constar en los informes trimestrales de la OIG y reciben la debida atención en sus informes anuales.

### **Divulgación de los informes de supervisión**

13. De conformidad con la propuesta de revisión de la política de divulgación de los informes de supervisión publicados por la Oficina del Inspector General, los representantes permanentes acreditados ante el PMA pueden obtener copias de determinados informes de supervisión previa solicitud y consultarlos en línea en el portal de acceso restringido reservado a los miembros de la Junta Ejecutiva, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la propia política. En los informes anuales y trimestrales del Inspector General se publica una lista de los informes de supervisión.
14. Los informes de supervisión publicados por la OIG que pueden divulgarse a los representantes permanentes acreditados ante el PMA<sup>6</sup>, así como la facultad del Inspector General de no divulgarlos o de expurgarlos, y de concertar acuerdos formales con otras partes para compartir y recibir ese tipo de informes, se describen en detalle en la política de divulgación de los informes de supervisión publicados por la OIG que figura en el anexo del presente documento.
15. La facultad del Inspector General para no divulgar o expurgar los informes de supervisión se mantiene sin modificaciones con respecto a las versiones anteriores de la política.
16. Los informes de asesoramiento y las notas informativas destinadas a la dirección, así como otros documentos de trabajo y la correspondencia que no figuran en la lista *supra* de los informes que deben ser objeto de divulgación, se consideran documentos internos y por tanto no están a disposición de partes ajenas a la dirección del PMA. De igual modo, los informes de investigación que no estén relacionados con casos de violación o intento de violación de la política del PMA de lucha contra el fraude y la corrupción, los informes de investigación de casos no corroborados y las notas de información destinadas a la dirección tratan de cuestiones sobre las que debe mantenerse la confidencialidad para proteger la privacidad y las garantías procesales de quienes participan en las investigaciones, motivo por el cual no se divulgarán.

---

<sup>5</sup> En el párrafo 2440.C2 de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna se establece lo siguiente: "Durante los trabajos de consultoría pueden identificarse cuestiones referidas a los gobiernos, la gestión de riesgos y el control. En el caso de que estas cuestiones sean significativas para la organización, deben ser comunicadas a la alta dirección y al Consejo".

<sup>6</sup> El Informe Anual del Inspector General, que la Junta Ejecutiva debe examinar de conformidad con el artículo VI.2 b) viii) del Estatuto, se pone a disposición del público como documento de la Junta Ejecutiva y, por consiguiente, no está incluido en la política de divulgación de los informes de supervisión publicados por la Oficina del Inspector General.

## Salvaguardias para impedir la divulgación de contenido confidencial

17. En consonancia con la política de divulgación de informes, antes de publicarse en el sitio web público o en el portal reservado de la Junta, o de ponerse a disposición del Representante Permanente que lo solicite, todos los informes de supervisión serán examinados por el Inspector General, que se asegurará de que las informaciones que contienen pueden divulgarse.

## Control de calidad

18. Para que los informes de supervisión sigan siendo instrumentos de gestión de gran calidad, al tiempo que se utilizan para mantener informados a los Estados Miembros, las partes interesadas y el público en general, se adoptarán las medidas siguientes:
  - Las actividades de supervisión se llevarán a cabo de conformidad con lo estipulado en la Carta de la OIG.
  - La OIG llevará a cabo un proceso de examen de los proyectos de informes de auditoría interna, informes de inspección y exámenes de integridad preventivos junto con la dirección antes de ultimarlos con el fin de corregir errores fácticos, enmarcar las constataciones en el contexto adecuado, determinar claramente las cuestiones pendientes y hacer que los destinatarios de los informes puedan estudiar los asuntos controvertidos y buscar soluciones. Se deberá dedicar tiempo suficiente a estos debates.
  - Todos los informes se someterán a un proceso interno de garantía de calidad, que podrá incluir un examen por homólogos, la introducción de correcciones y un examen por parte del Inspector General. Los resultados de las evaluaciones periódicas de la calidad se comunicarán a la Junta.
  - El Inspector General confirmará cada año a la Junta en su Informe Anual que la Oficina de Servicios de Supervisión desempeña sus funciones con plena independencia.
  - Poniendo en línea los informes de auditoría interna en el sitio web público o en el portal de acceso restringido reservado a la Junta un mes después de su presentación al Director Ejecutivo, el personal directivo superior tendrá la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias y de prepararse para responder a las preguntas que las partes interesadas puedan dirigir al PMA.

## Conclusión

19. La propuesta de revisión de la política de divulgación de los informes de supervisión publicados por la OIG, que figura en anexo, reemplaza la política en materia de divulgación de los informes de supervisión<sup>7</sup> aprobada en octubre de 2012, y el *corrigendum* de la misma<sup>8</sup>, que fue aprobado en junio de 2017. En la política revisada propuesta: se describen los informes y comunicaciones oficiales de la OIG; se modifican los criterios de divulgación de los informes de inspección, los cuales pasarán de divulgarse públicamente a ponerse en línea a través del portal de acceso restringido reservado a la Junta Ejecutiva, para ajustarse así a los objetivos de las inspecciones según se llevan a cabo actualmente; se amplía el acceso a determinados informes, que antes solo estaban disponibles previa solicitud, mediante su puesta en línea en el portal de acceso restringido; se adapta la política de divulgación de los informes de investigación para garantizar la protección de la privacidad y las garantías procesales de las personas que participan en las investigaciones y se armoniza a la práctica general de las entidades del sistema de las Naciones Unidas; por último, se dispone que los exámenes especiales descritos en el párrafo 11 *supra* se

---

<sup>7</sup> "Política en materia de divulgación de los informes de investigación" (WFP/EB.2/2012/4-A/1).

<sup>8</sup> "Política en materia de divulgación de los informes de investigación – CORRIGENDUM" (WFP/EB.A/2017/6-B/1/Corr.1).

---

divulguen a los representantes permanentes, previa solicitud y siempre que se haya recibido de los terceros contratados o las entidades externas involucradas la autorización a divulgar el contenido de los mismos.

## ANEXO

### **Política de divulgación de los informes de supervisión<sup>1</sup> publicados por la Oficina del Inspector General**

1. El PMA afirma su compromiso de velar por la transparencia y la rendición de cuentas en todas sus actividades y procesos de adopción de decisiones.
2. Los informes de auditoría interna se colocarán en el sitio web público un mes después de su presentación al Director Ejecutivo, con las observaciones de la dirección. El resumen de los informes de auditoría interna se transmitirá a los representantes permanentes 48 horas antes de su publicación en el sitio web público, o bien, si el Inspector General decide no hacer público un informe de auditoría, 48 horas antes del momento en que el informe se habría divulgado de no haber sido retenido.
3. Los representantes permanentes acreditados ante el PMA tendrán acceso, a través del portal de acceso restringido reservado a los miembros de la Junta Ejecutiva, al plan de trabajo anual en materia de garantías, a los informes trimestrales sobre las actividades, a los informes sobre los exámenes de integridad preventivos, a los informes de inspección y a los informes analíticos consolidados extraídos de informes de auditoría anteriores.
4. Los representantes permanentes acreditados ante el PMA podrán solicitar los informes de los exámenes especiales de terceras partes contratadas y los informes de las investigaciones realizadas por entidades distintas del PMA, siempre y cuando se haya recibido de las terceras partes contratadas o de las entidades<sup>2</sup> involucradas en los exámenes o investigaciones la autorización por escrito para divulgar los informes en cuestión.
5. Los representantes permanentes acreditados ante el PMA podrán solicitar los informes de investigación que corroboren casos de violación o intento de violación de la política de lucha contra el fraude y la corrupción, así como las cartas de observaciones destinadas a la dirección conexas u otros documentos sobre enseñanzas extraídas en relación con el fraude en los que se describan las deficiencias de control interno observadas en el curso de los trabajos realizados.
6. Los representantes permanentes acreditados ante el PMA deberán considerar los informes de supervisión que les sean transmitidos al amparo de la presente política, previa solicitud o a través del portal de acceso restringido reservado a los miembros de la Junta Ejecutiva, como documentos de carácter confidencial destinados únicamente a uso interno y que no deben compartirse con terceros.
7. Cuando la divulgación del contenido de un informe resulte improcedente por motivos de confidencialidad, o bien cuando pueda constituir una amenaza para la seguridad e integridad del PMA o de una persona cualquiera, o exista el riesgo de que se vulneren el derecho a la privacidad o las garantías procesales individuales, dicho informe se podrá

---

<sup>1</sup> Se entiende por "informes de supervisión" todos los informes y memorandos oficiales publicados por la Oficina del Inspector General. En la política de divulgación de los informes de supervisión publicados por la Oficina del Inspector General se especifican los informes de supervisión publicados por dicha Oficina que pueden ser divulgados a los representantes permanentes acreditados ante el PMA. El Informe Anual del Inspector General, que la Junta Ejecutiva debe examinar de conformidad con el artículo VI.2 b) viii) del Estatuto, se pone a disposición del público como documento de la Junta Ejecutiva y, por consiguiente, no se incluye en la política de divulgación de los informes de supervisión publicados por la Oficina del Inspector General que se expone en el anexo.

<sup>2</sup> Estas otras entidades pueden ser proveedores, asociados cooperantes y otros proveedores de servicios que hayan concertado acuerdos contractuales con el PMA.



expurgar o no divulgar a discreción del Inspector General. Los motivos de la expurgación o la no divulgación de un informe se expondrán en el sitio web público o se comunicarán a los representantes permanentes, según proceda.

8. Cuando un informe contenga constataciones o recomendaciones que se refieran a un Estado en particular, el Inspector General facilitará una copia de dicho informe al Representante Permanente del Estado de que se trate. Si el Representante Permanente desea presentar observaciones por escrito relativas al informe, esas observaciones, según proceda, se divulgarán en el sitio web público o se pondrán a disposición de los representantes permanentes que hayan solicitado consultar el informe. Las observaciones se revisarán para cerciorarse de que no contengan información considerada demasiado delicada, según lo estipulado en la política, y se podrán expurgar o no divulgar a discreción del Inspector General. Los motivos para no divulgar estas observaciones se darán a conocer en el sitio web público o se comunicarán al Representante Permanente del Estado de que se trate.
9. El Inspector General podrá concertar acuerdos formales con sus homólogos de los Estados Miembros y de organizaciones públicas internacionales, así como con los donantes y los asociados cooperantes, para compartir informes de supervisión, con carácter confidencial y sobre una base de reciprocidad, cuando el PMA y dichas entidades tengan un interés común con respecto al tema abordado en el informe o cuando la divulgación del informe esté prevista en el acuerdo contractual.